

# LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . . 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

## Edificios escolares

La *Gaceta* del 23 del actual conforme anticipamos en nuestro anterior número ha publicado el siguiente Real decreto:

«Artículo 1.º En recuerdo de los hechos gloriosos de la guerra de la Independencia, y para cumplir los acuerdos de las Cortes de Cádiz, dirigidos á este alto objeto, el Estado subvencionará á los Ayuntamientos de Gerona, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Manresa, Astorga y Molina de Aragón, que lo tengan solicitado ó lo solicitaren, la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas de enseñanza primaria, utilizando las cantidades consignadas ó que se habrán de consignar en presupuestos, para la efectividad de estas subvenciones.

Art. 2.º La cuantía del auxilio, que no rebasará los límites máximo y mínimo de los que se otorgan con arreglo á las disposiciones de 28 de Abril de 1905, se determinará, en cada caso, con sujeción á las circunstancias especiales del mismo y al estado económico del respectivo municipio.

Art. 3.º El plazo para solicitar estas subvenciones, los que no lo hubieren hecho, espirará en 31 de Diciembre del corriente año.

A la instancia le acompañarán, por duplicado, Memorias, planos, presupuestos de coste y pliego de condiciones facultativas y económicas de la proyectada obra.

Remitirá además cada municipio certificación comprensiva del resumen de su presupuesto de gastos é ingresos, detallando en ella lo concerniente á Instrucción pública.

Art. 4.º Excepto en la determinación del auxilio y en la manera de incohar y tramitar el expediente, estas subvenciones se ajustarán al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico higiénica de 28 de Abril de 1905.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.»

En la sesión que anoche celebró nuestro Excmo. Ayuntamiento fué aprobado un expediente presentado por el Sr. Alcalde para que con toda actividad se realicen los trabajos necesarios para que el ofrecimiento que se hace, en breve plazo pueda llevarse á la práctica.

## Las escuelas de la capital

De nuevo vamos á ocuparnos de los locales que éstas ocupan, pues queremos hacer público los trabajos y gestiones que vienen efectuándose por la Delegación regia de primera enseñanza para mejorar sus condiciones.

Tres han sido hasta ahora en los que se han realizado mejoras de relativa importancia; los que ocupan las Escuelas de niños número 1 y 4 y en el de la de niñas número 2; las obras que se han llevado á efecto en ellos han sido las pedidas por los respectivos Maestros Directores y que se hacían necesarias verificar, pues desde hace muchos años venían reclamándose sin conseguir se realizaran; la falta de espacio nos impiden detallar las que se han efectuado en cada uno de los mencionados locales y en las casas-habitaciones de los respectivos Maestros Directores.

En la de niños número 1 y niñas número 2 se han arrendado viviendas independientes de las clases para que puedan habitarlas los Auxiliares, conforme tenían interesado.

Asimismo se ha conseguido alguna rebaja en las cantidades que venían abonándose por arrendamientos, y, por último; se han modificado las bases de los contratos dejándolos en condiciones más favorables para los intereses municipales.

Existe el proyecto de instalar la clausurada Escuela graduada de niños en el local que ocupa la de niños número 6 y la de párvulos número 1, en el que venía ocupando la especial de Adultos, habiéndose interesado al efecto del Ayuntamiento por tratarse de casa propiedad del mismo, efectúe las obras que han indicado los Sres. Inspector de primera enseñanza y Arquitecto municipal, haciéndose al mismo tiempo las necesarias gestiones para arrendar nuevos locales.

Queremos ser los primeros en tributar nuestra enhorabuena al Excmo. Sr. Delegado regio D. José Rubio Argüelles, por los trabajos que viene realizando en beneficio de la enseñanza primaria de esta capital.

## REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Tenemos mucho gusto en reproducir las bases que nuestro compañero y amigo el Maestro-Auxiliar de las Escuelas públicas de esta capital D. Remigio del Pozo y Moreno, ha elevado al Sr. Ministro del ramo.

Muy acertadas nos parecen, pues vemos en ellas algo que está fuera de lo rutinario que de diario estamos leyendo.

Felicitemos á nuestro referido amigo por su bien estudiado trabajo, y confiamos en que algo y no poco ha de tomarse de él, si como todos anhelamos ha de hacerse algo de provecho.

El mencionado trabajo lo reproducimos del *Reformista Pedagógico* que se publica en Madrid.

1.<sup>a</sup> La experiencia viene demostrando que las Auxiliarias son fuerzas retardatorias de los progresos de la enseñanza, á la vez que elementos perturbadores y funestos para la educación de la niñez, por lo que procede convertirlas en Escuelas.

2.<sup>a</sup> Se formarán seis Escalafones independientes: uno de Maestros y otro de Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por oposición: uno de Maestros y otro de Maestras que sirvan en propiedad Escuelas cuya categoría no sea de oposición; y uno de Maestros y otro de Maestras *en espectación de destino*.

3.<sup>a</sup> Para los efectos de la *Base* anterior, los Maestros que en la actualidad tengan á su cargo Escuelas de párvulos, pasarán á las elementales de niños, con las ventajas consignadas en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896. Los Maestros y Maestras de Escuela superior, sin perder este carácter, serán asimilados á los grupos de sueldos asignados á los de Escuela elemental. Igual asimilación se hará con las Auxiliarias de aquéllas, pero á medida que vayan quedando vacantes, se irá suprimiendo la diferencia que existe entre los sueldos que actualmente tienen señalados y los que le correspondan según el grupo en que estén comprendidos.

4.<sup>a</sup> Cada uno de dichos Escalafones, se dividirá en dos *Secciones*, una de *antigüedad* y otra de *mérito*, determinadas por los números impares y pares, y á la vez, conservando el correlativo orden de numeración, se formarán grupos independientes de sueldos, comenzando por el mayor.

5.<sup>a</sup> Las vacantes que vayan produciéndose serán provistas en primer término por concurso de *traslación* entre los Maestros ó Maestras del mismo grupo y sección, para lo que, por un plazo prudencial, se abrirá convocatoria. La variación de destinos que origine este concurso, no alterará el número que los concursantes tengan en el Escalafón. Lo mismo se observará en las permutas que concedan.

6.<sup>a</sup> Para proveer las vacantes que definitivamente resulten después de resuelto el citado concurso, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: de cada tres que en la *Sección de antigüedad* y respectivo grupo de sueldos se produzcan, las dos primeras se cubrirán corriendo la escala general y la tercera, por *oposición* entre todos los Maestros propietarios, después de corrida también la escala del mismo grupo y sección á fin de que, la que por tal medio se provea, sea la última del grupo correspondiente. Igual procedimiento ha de seguirse con las pertenecientes á la *Sección de mérito*.

7.<sup>a</sup> En la ejecución de lo determinado en la *Base* anterior, pueden emplearse dos procedimientos: uno, el de hacer que el sueldo sea personal, dejando á discreción del Maestro ascendido el variar ó no de localidad y escuela para disfrutar el ascenso: otro, el de precisar el cambio de aquéllas para el goce de éste. El primero, por lo racional y equitativo, se recibiría con mayor aplauso. En caso de renuncia, se correría la escala entre los demás y el renunciante pasaría á ocupar el último número de antigüedad ó mérito del grupo de los de su clase.

8.<sup>a</sup> Para cubrir las vacantes correspondientes á Escuelas que conserven el carácter de superiores, será condición indispensable la de poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, ó el de Normal si la vacante fuera Regencia de práctica graduada. Si de tales títulos carecieran los que hayan de ser objeto del ascenso, se correrá la escala hasta llegar al número que reúna dicha condición; y si no lo hubiera en el grupo inmediato inferior al de la vacante, pasará ésta á ser provista por oposición, entrando el que por este medio la obtenga en el último número de la *Sección y grupo* correspondientes.

9.<sup>a</sup> Los casos de mérito pueden ser los determinados por el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1887 y art. 6.<sup>o</sup> del 23 de Febrero de 1883, con sus excepciones, y con las modificaciones aconsejadas por un detenido estudio y una serena meditación.

Con los medios propuestos habrá equitativo equilibrio en el movimiento del personal, facilitando el ascenso á los que por sus años de servicios ó por los méritos contraídos en la enseñanza, le tengan conquistado, á la vez que estableciendo el estímulo de la oposición para que los que á tales actos deseen concurrir, hallen expedito el camino para ingresar en todas las categorías.

10.<sup>a</sup> Se formarán los Escalafones de Maestros ó Maestras *en espectación de destino*, con los que sean aprobados en las oposiciones que al efecto se establecen. Su objeto es tener siempre personal apto dispuesto para cubrir las vacantes. Las oposiciones se celebrarán en las cabezas de los Distritos Universitarios una ó más veces cada año, según lo exijan el número de vacantes y el de Maestros que en dichos Escalafones figuren.

Los Tribunales serán formados por Maestros ó Maestras de Escuelas pública, ingresados por oposición; Profesores ó Profesoras de Escuela Normal y un Inspector de primera enseñanza, procurando que todos pertenezcan á diferente Distrito del en que las oposiciones se celebren. Los cuestionarios ó programas que se empleen para los ejercicios, se sujetarán á unas mismas *Bases* dictadas y renovadas de tiempo en tiempo por la Junta Central de primera enseñanza, aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública, y comprenderán la debida extensión para garantizar la aptitud necesaria al desempeño de las Escuelas de todos los grados. El número de opositores que cada Tribunal ha de aprobar, se-

rá limitado al de las necesidades de servicio.

11.<sup>a</sup> El Consejo de Instrucción pública, con las listas parciales que, en orden de mérito de opositores aprobados, eleven los Tribunales, formará el *Escalafón general de Maestros ó Maestras en espectación de destino*, adjudicando el lugar definitivo que en el mismo cada uno ha de ocupar, observando las reglas siguientes: De los opositores que con el número 1 aparezcan en dichas listas parciales, será elegido para el número 1 del Escalafón general: 1.<sup>o</sup>—Quien tenga superioridad de título.—2.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en propiedad prestados á la enseñanza.—3.<sup>o</sup> Mayor número de oposiciones aprobadas.—4.<sup>o</sup> Servicios en propiedad, sin nota desfavorable, prestados en Escuela de oposición.—5.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios interinos.—6.<sup>o</sup> Mejores calificaciones en las pruebas de reválidas y cursos académicos de la carrera del Magisterio. En caso de igualdad de circunstancias, un sorteo determinará la preferencia. El mismo orden se observará en la adjudicación del número 2 y sucesivos, empleándose igual procedimiento con los que en las listas parciales aparezcan con los números 2, 3, etc.

12.<sup>a</sup> Las vacantes que en los Escalafones se produzcan serán cubiertas cada tres meses en la forma consignada en las *Bases* 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y las que en definitiva resulten en las del último grupo de sueldos, ya pertenezcan á la antigüedad ó ya al mérito, por los que en el *Escalafón de Maestros en espectación de destino* ocupen los números preferentes en orden correlativo del 1 al último. Las substituciones personales se cubrirán también con individuos de este Escalafón, y del personal del mismo serán nombrados los que con el carácter de Maestros interinos han de ocupar las referidas vacantes en tanto se proveen en propiedad.

13.<sup>a</sup> Los Escalafones de Maestros y de Maestras con dotación que no llega á 825 pesetas, comprenderán una sola Sección, y para cubrir las vacantes que en los mismos ocurran se correrá la escala, adjudicando las que en definitiva resulten, por medio del concurso único, y de entre los aspirantes serán elegidos los que posean las circunstancias y por el orden siguientes: 1.<sup>a</sup> Figurar en el Escalafón de Maestros en espectación de destino, dando preferencia á los dos de mejores números.—2.<sup>a</sup> Superioridad de título.—3.<sup>a</sup> Mayor número de oposiciones aprobadas.—4.<sup>a</sup> Servicios en propiedad prestados á la enseñanza, sin nota desfavorable.—5.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios interinos.—6.<sup>a</sup> Mejores calificaciones en las pruebas de reválidas y cursos académicos en la carrera del Magisterio. Cuando las circunstancias sean iguales, un sorteo determinará la preferencia.

14.<sup>a</sup> Los emolumentos de casa, retribución, gratificación por la enseñanza de adultos, etc, serán considerados afectos á la Escuela y no como parte integrante del sueldo de los Maestros, los cuales las disfrutarán sólo en tanto desempeñen aquélla, por lo que los Municipios no tienen que variar en nada las consignacio-

nes de sus presupuestos y seguirán reintegrando al Estado las mismas sumas que en la actualidad por atenciones de primera enseñanza.

Remigio Pozo y Moreno.»

## Concurso de ascenso

Las plazas que en este distrito universitario se han adicionado al anuncio publicado en las *Gacetas* del 16 y 17 del anterior mes de Abril son las siguientes, las que pueden solicitarse en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que las vacantes que se mencionan se anuncian en la *Gaceta*:

DE NIÑOS

Provincia de Cádiz: Escuelas de Jerez, con 2.000 pesetas; Auxiliaría de Cádiz, con 1.375; id. de Sanlúcar, con 1.100.—Provincia de Córdoba: Córdoba (Auxiliaría graduada), con 1.650; Escuelas de Torrecampo y Villaviciosa, con 1.100.—Provincia de Badajoz: Badajoz (Auxiliaría graduada), con 1.375; Escuelas de Puebla de Alcocer y Almendralejo, con 1.100.

DE NIÑAS

Provincia de Cádiz: Cádiz (Auxiliaría graduada), con 1.650; Escuelas de Olvera, Villaralto y Encinasola, con 1.100.—Provincia de Badajoz: Escuelas de Fuentes de León, Monterrubio y Berlanga, con 1.100.

DE PÁRVULOS

Una Auxiliaría de Jerez de la Frontera y otra de Córdoba, con 1.375.

## NOTICIAS

Para el próximo lunes 1.<sup>o</sup> de Junio se ha señalado el pago de los libramientos del personal de las Escuelas públicas de esta provincia correspondientes al actual mes de Mayo, que ayer se han recibido en esta Delegación de Hacienda.

\* \*

Sin bombos ni platillos ha sido concedida á la señorita Manuela Limones, nombrada Maestra interina de la Escuela de niñas de Benamahoma, la cantidad necesaria para hacer el depósito correspondiente al título de Maestra de primera enseñanza elemental.

Tan meritoria acción, pues se trata de una señorita huérfana y que no contaba con los medios necesarios para hacer el mencionado desembolso, la ha realizado nuestro respetable amigo el Dr. D. Antonio García Cosano, Canónigo de esta S. I. C. que al efecto había sido autorizado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para invertir en obras de caridad la cantidad que entre el Clero venía recolectando dicho señor, para regalar las insignias de una Cruz que le ha sido concedida á nuestro amado Pastor.

Acciones como las que nos ocupan son merecedoras de la mayor alabanza.

\* \*

La Junta local de primera enseñanza de Grazalema, á propuesta del Sr. Inspector, ha interesado de la provincial, se forme el oportuno expediente en solicitud de que se conceda una distinción honorífica á la Maestra que fué de las Escuelas públicas de aquella

población, y hoy Auxiliar de las de esta capital, nuestra amiga D.<sup>a</sup> Isabel Panadero, por los relevantes servicios que prestó á la enseñanza durante más de 24 años que regentó una de aquellas Escuelas.

La misma Junta acordó que por conducto de la Delegación regia de primera enseñanza de esta capital se comunique el mencionado acuerdo á tan ilustrada y estimada Maestra, á la que felicitamos por la distinción de que ha sido objeto.

\*\*

Hemos tenido el gusto de recibir el «Manual legislativo» que han publicado los Sres. Perlado, Páez y Compañía, correspondiente á las disposiciones que rigen en el corriente año; agradecemos mucho el envío, sintiendo que la falta de espacio nos impida ser más extenso.

Se vende á peseta el ejemplar en rústica y se regala á los suscriptores de *La Escuela Moderna* y á los que compren la Legislación del Sr. Ferrer y Rivero.

\*\*

A las tres de la tarde del día 10 del próximo mes de Junio darán principio los actos de oposición á la pla-

za de Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública, á cuyo efecto ha sido convocado el único aspirante á la indicada plaza, nuestro respetable amigo el actual Secretario D. Manuel Juliá y Hubert.

Dicha oposición se celebrará en el salón de actos del Instituto general y técnico.

\*\*

El día 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición á Escuelas públicas superiores y elementales de niños, vacantes en el distrito universitario de Madrid, y cuya dotación es menor de 2.000 pesetas.

\*\*

Nuestro amigo D. Juan C. Arroyo, redactor jefe de *La Escuela Moderna*, de Madrid, pasa por la pena de haber visto morir á uno de sus hermanos, que deja en la más triste orfandad sus cuatro hijos.

Reciba nuestro compañero y amigo el más sentido pésame por la pena que sufre.

TIPOGRAFÍA COMERCIAL.—Ahumada y Antonio López núm. 6.

## LA REVISTA ESCOLAR.-CÁDIZ

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 15, 23 Y 30 DE CADA MES

Redacción y Administración: Reduchy, 17, 1.º

Sr. D. ....

# YOST

*La mejor máquina para escribir.*

NO TIENE CINTA

SE DÁ Á ENSAYO.

**Calculadora TRIMPHATOR**

Cintas y accesorios para máquinas de todos los sistemas. Limpieza y reparación. Abonos por limpieza y conservación de máquinas.

Agente en Cádiz: Angel Luqué. Cuatro Torres, 4.

Horas de despacho, de 1 á 3 de la tarde.

# Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se confeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

*Especialidad en trabajos para el Comercio*

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ